

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00412-00
ACCIONANTE: ETILVIA ROSA HERNANDEZ DE MARTÍNEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS.

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), Señor Juez, le informo que la accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00412-00
ACCIONANTE: ETILVIA ROSA HERNANDEZ DE MARTÍNEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), este Despacho decidió amparar el derecho de petición de la accionante señora Etilvia Rosa Hernández de Martínez; providencia notificada a la parte accionada mediante envío de correo electrónico y a la parte actora de manera personal, en la misma fecha; luego, a través de memorial de 06 de diciembre del año en curso, la Nueva EPS manifestó que impugnaba dicha decisión.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

Que el presente recurso fue presentado de manera oportuna, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación; no obstante se advierte que al expediente¹ se allegó memorial por parte de la accionada NUEVA EPS, en la cual se informa sobre el cumplimiento del fallo de tutela, allegando copia de la

¹ Fls.26-29 y 33,37.

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00412-00
ACCIONANTE: ETILVIA ROSA HERNANDEZ DE MARTÍNEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS.

respuesta a la petición enviada a la accionante acompañada de su guía de correo certificado enviado a la dirección informada por la señora Etilvia Rosa Hernández de Martínez.

A pesar que existe cumplimiento del fallo de tutela, este Despacho concederá la alzada por cuanto la condición de la normatividad para ello es que se presente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo de tutela objeto de recurso.

De acuerdo con lo anterior, y observando el despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionada, en contra del fallo de tutela de fecha Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por la señora ETILVIA ROSA HERNANDEZ DE MARTÍNEZ, contra LA NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez